

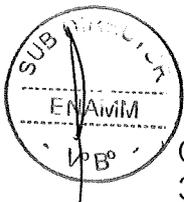
Resolución Directoral

N° 472 -2023 DE/ENAMM

Callao, 20 NOV. 2023

Visto el Memorandum N° 445-2023/PERS de fecha 06 de noviembre del 2023 suscrita por la Jefa de la Sección de Personal, y;

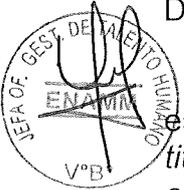
CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala en su artículo 34° que la carrera administrativa termina, entre otras causales, por la renuncia del servidor;



Asimismo, en concordancia con la citada norma, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala las causales de término de la carrera administrativa de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, siendo una de estas la renuncia del servidor;



Que, el artículo 183° del citado Decreto Supremo, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";



Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, comprende en su artículo 6° como uno de los ingresos por condiciones especiales correspondientes a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 el reconocimiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 31 de diciembre de 2019 dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando en su artículo 4°, numeral (4.5) que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, posteriormente la Ley N° 31585 de fecha 19 de octubre del 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "(...) c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".*

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Sección de Personal remite copia del Informe N° 010-2023/CMP de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por la Contadora de la Sección de Personal, e informa sobre la renuncia presentada por el servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez mediante Carta S/N de fecha 16 de octubre del 2023, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien ha prestado servicios en este Centro Superior de Estudios desde el 01 de octubre de 2015, ocupando según el Cuadro de Asignación de Personal la plaza orgánica N° 057 en el cargo estructural de Zapatero en la Sección de Mantenimiento y Protección Física, habiendo alcanzado el nivel ocupacional de Técnico en la categoría STB según Cuadro de Asignación de personal (CAP) de la ENAMM, aprobado por Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 08 de abril de 2001;

A su vez, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde que le sea efectuado el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios prestados en la Entidad, de conformidad al cálculo efectuado por la Sección de Personal;

En ese sentido, la citada Jefa concluye que es pertinente la formalización del acto administrativo a través del cual se disponga cesar al servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez por la causal de renuncia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, así como lo

señalado en los artículos 182° y 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", debiendo hacerse efectivo el cese por la causal de renuncia a partir del 31 de octubre del 2023; correspondiendo además autorizar el pago de los beneficios sociales de dicho servidor de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 010-2023/CMP de fecha 31 de octubre del 2023.

Que, se hace presente que el servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez cuenta con una demanda judicial por alimentos interpuesta por la ciudadana Magui Rossana RIOS Córdova, proceso que cuenta con acuerdo conciliatorio en el Expediente N° 00033-2023-79-0701-JP-FC-04;

En relación a dicho expediente la Corte Superior de Justicia del Callao notificó a este Centro Superior de Estudios, mediante Oficio N° 33-2023-79-0-0701-JP-FC-04 de fecha 03 de agosto del 2023, el EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios que le corresponda al demandado Roberto Carlos LOPEZ Sánchez en caso de renuncia o cese a favor de la demandante Magui Rossana RIOS Córdova, debiendo dicha retención ser puesta a orden y disposición del Juzgado mediante certificado de consignación judicial en el Banco de la Nación;

Por lo expuesto, del marco normativo descrito y ordenamiento judicial, la base del cálculo de la compensación por tiempo de servicios que le corresponde al servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se determina de acuerdo con las normas vigentes al momento de producirse el supuesto de hecho respectivo;

Estando a lo recomendado y conforme a lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación de la Subdirectora, Jefa de la Sección de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE de la carrera administrativa, a partir del 31 de octubre del 2023, por la causal de "Renuncia" establecida en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez, Plaza Orgánica N° 057, Cargo: Zapatero en la Sección de Mantenimiento y Protección Física, Nivel ocupacional: Técnico en la categoría STB nombrado bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del señor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez, la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 64/100 SOLES (S/. 8,460.64) por concepto de liquidación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Fecha de Ingreso: 01/10/2015

Fecha de Cese: 31/10/2023

Tiempo computado de servicios: 08 años y 15 días

Monto Único Consolidado (MUC) al momento del cese: S/. 789.00

Monto de Beneficio Extraordinario Transitorio al momento del cese: (BET): S/. 602.66

Incentivo Único CAFAE (Resolución Ministerial N° 009-2022-EF/41): S/. 1,370
Plaza orgánica ocupada establecida en Cuadro de Asignación de Personal (CAP): N° 057

Nivel Ocupacional: Técnico (STB)

Cargo: Zapatero en la Sección de Mantenimiento y Seguridad Física

Tiempo de Servicios: 8 años y 15 días

- Computados desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de octubre del 2023 (Menos periodo no computable por suspensión sin goce de haber por QUINCE (15 días), Resolución Jefatural N° 002-2023/PERS-ENAMM).

Observación adicional: Sentencia Judicial expediente N° 00033-2023-79-0701-JP-FC-04, retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de liquidación de beneficios sociales a la demandante Magui Rossana RIOS Córdova.

CÁLCULO:

1. Compensación por vacaciones pendientes de goce:

Según el Sistema de Control Vacacional el citado servidor a la fecha de cese no cuenta con vacaciones pendientes de goce por descanso vacacional.

2. Compensación por vacaciones truncas:

Periodo computable del 01/10/2023 hasta la fecha del cese 31/10/2023 con un intervalo de QUINCE (15) días de suspensión sin goce de haber (Resolución Jefatural N° 002-2023/PERS-ENAMM) = 15 días de periodo computable, equivalente a un total de 1.25 días proporcionales de vacaciones truncas.

Según sistema de control vacacional SIGEA el servidor ha hecho uso de SEIS (06) días de vacaciones adelantadas.

En consecuencia, se formula el cálculo de vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF, que señala que la Compensación económica por vacaciones truncas es aquella que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados (...).

Entonces:

MUC+BET (S/. 1, 391.66/30) x 1.25 días = S/. 57.99

(-) Menos 06 días de vacaciones adelantadas correspondientes al 2023:

MUC+BET (S/. 1, 391.66/30) x 6 días = (- S/ 278.33)

*Los días otorgados como vacaciones adelantadas fueron mayores a su record vacacional generadas, por lo cual adeuda a la entidad el importe de DOSCIENTOS VEINTE CON 34/100 soles (S/ 220.34).

Total, compensación por vacaciones truncas = - S/. 220.34 (A)

3. Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios:

Según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Ley N° 31585 "Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE".

Tiempo computable: 8 años y 15 días de servicios

Monto Único Consolidado (MUC) S/. 789.00 + (CAF AE) S/ 1,370 * 50% = S/ 1,079.50

Entonces:

$$\begin{aligned} \text{S/. } 1,079.50 \times 8 \text{ años} &= \text{S/. } 8,636.00 \\ \text{S/. } (1,079.50/360 \text{ días}) \times 15 \text{ días} &= \text{S/. } 44.98 \\ \text{Total, CTS} &= \text{S/. } 8,680.98 \end{aligned}$$

De acuerdo a lo detallado en el punto (2) de la presente resolución el servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez gozo de vacaciones adelantadas mayores a su record vacacional generadas, por lo cual adeuda a la entidad el importe de DOSCIENTOS VEINTE CON 34/100 soles (S/ 220.34), la cual se descontará del presente cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios.

Por tanto, total Compensación por Tiempo de Servicios: **S/. 8,460.64 (B)**

Asimismo, de acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única implementación Ley N° 31585, el pago se implementa, excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO PARA AÑO FISCAL 2023 (70%)	PAGO PARA AÑO FISCAL 2024 (30%)	MONTO TOTAL
2023	S/ 5,922.45	S/ 2,538.19	S/ 8,460.64

4. Total, a pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios + Compensación por vacaciones truncas: (A) + (B)

$$\text{S/. } 8,680.98 \text{ (A)} - \text{S/. } 220.34 \text{ (B)} = \text{S/. } 8,460.64$$

Son: OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 64/100 SOLES

5. Condiciones adicionales sujetas a BB.SS. y CTS:

a. **Ordenamiento y disposición judicial:**

En virtud a la disposición judicial con número de expediente N° 00033-2023-79-0701-JP-FC-04 ordenando expresamente el EMBARGO EN FORMA DE

RETENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios que le corresponda al demandado, en caso de renuncia o cese a favor de la demandante Magui Rossana RIOS Córdova, en consecuencia, se detalla lo siguiente:

MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE CTS	EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN JUDICIAL	DEMANDANTE (BENEFICIARIA)	MONTO TOTAL A FAVOR DE DEMANDANTE
S/ 8,460.64	50%	MAGUI ROSSANA RIOS CÓRDOVA	S/ 4,230.32

Dicho importe total a favor de la demandante será conforme a la oportunidad de pago que se le realice al ex servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez, de acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única de la implementación de la Ley N° 31585, la cual establece que *el pago para el caso de los servidores que cesen en el año fiscal 2023 se efectúa a razón del 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024*:

DEMANDANTE/SERVIDOR DEMANDADO	TOTAL	%	PAGO PARA AÑO FISCAL 2023 (70%)	PAGO PARA AÑO FISCAL 2024 (30%)
MAGUI ROSSANA RIOS CÓRDOVA (BENEFICIARIA)	S/ 4,230.32	50%	S/ 2,961.22	S/ 1,269.10
ROBERTO CARLOS LOPEZ SÁNCHEZ	S/ 4,230.32	50%	S/ 2,961.22	S/ 1,269.10
MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE CTS	S/ 8,460.64	100%		

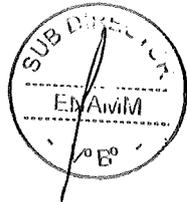
Por lo tanto, el pago en forma de retención deberá efectuarse:

- 1) A favor de la demandante Sra. **Magui Rossana RIOS Córdova** será DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 SOLES (S/ 2,961.22) para el año fiscal 2023 y MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (S/ 1,269.10) para el año fiscal 2024, sumando así el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES (S/ 4,230.32) equivalente al 50% del concepto de CTS que corresponde como mandato. Dicha retención deberá ser puesta a orden y disposición del Juzgado mediante certificado de consignación judicial en el Banco de la Nación.
- 2) Lo restante equivalente al 50% del total del concepto de CTS, le corresponderá al servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez.

b. Descuento por autorización de préstamo:

Que, el ex servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez cuenta con un préstamo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel, el cual expresa que el servidor autoriza de forma expresa e irrevocable en caso de cese, renuncia y otros motivos, el descuento en forma de retención por el importe pendiente de pago de acuerdo a la liquidación de deuda, el cual asciende OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES (S/ 858.30).

Asimismo, si al servidor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez le correspondía pago el pago restante del 50% del total de CTS señalado en el punto (3) del presente informe, así mismo considerando el punto (a) del ordenamiento y disposición judicial, la que detalla consideraciones de pago para el presente año fiscal 2023



por DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 SOLES (S/ 2,961.22), en consecuencia, se reformula el cálculo del pago pendiente a dicho servidor sobre la retención correspondiente:

	RECALCULO PAGO PENDIENTE (S/)
PAGO PARA AÑO FISCAL 2023 (70%)	S/ 2,961.22
(-) DESCUENTO PRÉSTAMO COOPERATIVA SAN MIGUEL	(S/ 858.30)
IMPORTE TOTAL A PAGAR AÑO 2023 (70%)	S/ 2,102.92
IMPORTE TOTAL A PAGAR AÑO 2024 (30%)	S/ 1,269.10
TOTAL A PAGAR (100%)	S/ 3,372.02

En ese sentido el descuento por el préstamo que mantiene con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel se aplicará para el importe de pago que le corresponde en el año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de la Liquidación por Tiempo de Servicios (CTS) sobre las disposiciones judiciales y descuentos autorizados, señalada en el ítem precedente, al señor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Roberto Carlos LOPEZ Sánchez cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, de acuerdo a lo ordenado por el 4° Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao, se deberá reconocer y autorizar el embargo en forma de retención del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios sociales y compensación de tiempo de servicios a favor de la señora Magui Rossana RIOS Córdova, monto ascendiente a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 32/100 SOLES (S/ 4,230.32), será conforme a la oportunidad de pago que se realice al ex servidor, de acuerdo a la disposición complementaria transitoria y única de la implementación de la Ley N° 31585.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Rolando ALVARADO Bringas
 00913340

